



Resolución Viceministerial

Lima, 30 de julio de 2021

N° 049-2021-DE/VRD

VISTO:

El Dictamen N° 002-2021, de la Comisión de Defensa Legal del Ministerio de Defensa; y, el Informe Legal N° 00781-2021-MINDEF/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional establece que el Ministerio de Defensa brinda defensa legal a los miembros de las Fuerzas Armadas en situación de actividad, disponibilidad o retiro y al personal de tropa y licenciado, que se encuentren comprendidos o involucrados en investigaciones y/o denuncias ante el Ministerio Público o procesos judiciales ante el fuero común por la presunta comisión de delitos contra derechos humanos, en el ejercicio regular de sus funciones;

Que el artículo 3 de la citada norma precisa que son requisitos administrativos para el otorgamiento del beneficio de defensa legal: i) la indicación expresa que la investigación, denuncia o proceso penal, según corresponda, se esté tramitando ante el fuero común; ii) que se trate de delitos que habrían sido cometidos en el ejercicio regular de sus funciones; y iii) la inclusión de datos completos de identificación del solicitante, datos del expediente respectivo y una narración de los hechos;

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, la Comisión de Defensa Legal del Ministerio de Defensa es quien analiza las solicitudes de defensa legal dirigidas a la Entidad, siendo competente para elaborar el Dictamen en virtud del cual se acepte o deniegue el pedido presentado;

Que, mediante solicitud de fecha 09 de julio de 2021, el General de Brigada (R) Daniel Belizario Urresti Elera solicita se le brinde el servicio de defensa legal en el proceso judicial seguido en su contra en la Tercera Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado, por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de asesinato en agravio de Hugo Bustíos Saavedra y en grado de tentativa en agravio de Eduardo Rojas Arce.

Que mediante Dictamen N° 002-2021, la Comisión de Defensa Legal del Ministerio de Defensa emite pronunciamiento desfavorable respecto a la solicitud presentada por el mencionado oficial en situación de retiro; debiéndose precisar que el beneficio solicitado fue otorgado mediante Resolución Viceministerial N° 025-2015-DE/VRD, de 06 de mayo de 2015 y, por tanto, dicho beneficio se encuentra vigente.

Que, es importante diferenciar el procedimiento administrativo por el cual se otorga el beneficio de defensa legal del procedimiento administrativo -o de los procedimientos administrativos- de contratación del servicio correspondiente. Por un lado, el procedimiento administrativo de otorgamiento del beneficio de defensa legal se concede siguiendo las normas del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG y las disposiciones internas del Ministerio de Defensa sobre dicha materia. Además, una vez otorgado el beneficio éste no puede ser limitado en su ejercicio, toda vez que ello implicaría una afectación al derecho a la defensa del beneficiario. En ese sentido, el beneficio de defensa legal se concede una sola vez y comprende todas las etapas del proceso judicial en el cual se encuentra involucrado el personal militar a quien se le otorgó el beneficio. Por el otro lado, el procedimiento administrativo de contratación del servicio de defensa legal se rige por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, así como en las normas internas del Ministerio de Defensa en materia de contrataciones. De ello se desprende que, si por algún motivo no imputable al beneficiario, el abogado contratado por la Entidad dejase de brindar el servicio de defensa legal correspondiente, la Entidad se encuentra obligada a contratar un nuevo servicio de defensa legal a efectos de impedir una afectación al derecho a la defensa que asiste al beneficiario;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG establece que la solicitud de defensa legal debe ser aceptada o desestimada con Resolución del Viceministerio de Recursos para la Defensa;

Que, a través del Informe Legal N° 00781-2021-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que corresponde desestimar la solicitud del beneficio de defensa legal presentada por el General de Brigada (R) EP Daniel Belizario URRESTI ELERA referida al proceso judicial seguido en su contra por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de asesinato en agravio de Hugo Bustíos Saavedra y en grado de tentativa en agravio de Eduardo Rojas Arce, toda vez que el beneficio de defensa legal se encuentra vigente en mérito a lo dispuesto mediante Resolución Viceministerial N° 025-2015-DE/VRD, de 06 de mayo de 2015; sin perjuicio de disponer que se adopten las medidas pertinentes a fin de evitar que se afecte el derecho a la defensa del administrado;

Que, en conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que rechace la solicitud de defensa legal presentada por el General de Brigada (R) Daniel Belizario Urresti Elera el 09 de julio de 2021, toda vez que el beneficio solicitado ha sido concedido mediante Resolución Viceministerial N° 025-2015-DE/VRD, disposición que actualmente se encuentra vigente;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, que regula la defensa legal de los miembros de las Fuerzas Armadas que son procesadas en el fuero judicial por presuntos delitos contra los derechos humanos; y el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desestimar la solicitud del beneficio de defensa legal presentada el 09 de julio de 2021 por el General de Brigada (R) Daniel Belizario Urresti Elera, en relación al proceso judicial seguido en su contra ante la Tercera Sala Penal Superior Nacional Transitoria Especializada en Crimen Organizado por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud en la modalidad de asesinato en agravio de Hugo Bustíos Saavedra y en grado de tentativa en agravio de Eduardo Rojas Arce, por tratarse de un beneficio que otorgado mediante Resolución Viceministerial N° 025-2015-DE/VRD, disposición que se actualmente vigente.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica adoptar las medidas pertinentes para garantizar el derecho a la defensa del administrado; según los alcances expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Viceministerial al General de Brigada (R) Daniel Belizario Urresti Elera.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jose Manuel Boggiano Romano
Viceministro de Recursos para la Defensa